

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 405-2008

Guatemala, 16 de diciembre de 2008

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para efectuar una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito de financiar el incremento al "Bono por Servicios" para el personal permanente, por contrato y jornal del referido Ministerio, aprobado de conformidad con la Resolución D-2008-1420 de la Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha del 28 de noviembre de 2008;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número **1234**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, respectivamente, la modificación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos contenidos en la presente modificación presupuestaria;

POR TANTO;

Con base en lo que establece el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 2, literales a) y c), del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma C02, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q.)	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
236	TOTAL:			2,978,000.00	2,978,000.00
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	2,413,800.00	2,413,800.00
		21	21	324,525.00	549,200.00
		31	31	239,675.00	15,000.00

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
31 Ingresos propios

LdelCSdeO/ALMdeR





**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

DICTAMEN No. 1234 FECHA: 11 DIC. 2008

ASUNTO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, SOLICITA APROBACION A UNA MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR UN MONTO DE Q.2,978,000.00 CON EL FIN DE INCREMENTAR EL "BONO POR SERVICIOS", PARA LOS PUESTOS DE PERSONAL PERMANENTE, POR CONTRATO Y POR JORNAL, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

Resolución No. D-2008-1420 del 28 de noviembre de 2008 de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-. Oficios Nos. APP-O-904-2008, APP-O-804-2008, y APP-O-759-2008 del 5 de diciembre, 6 de noviembre y 28 de octubre de 2008, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Registros D.T.P. Nos. 3620 y 3550 del 5 y 2 de diciembre de 2008.

Atentamente se elevan las presentes actuaciones al Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- a) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Oficios Nos. APP-O-904-2008, APP-O-804-2008, y APP-O-759-2008 del 5 de diciembre, 6 de noviembre y 28 de octubre de 2008, solicita la autorización para incrementar el "Bono por Servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación" para los puestos de personal permanente, por contrato y por jornal de ese Ministerio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, celebrado entre ese Ministerio y el Sindicato de Trabajadores con fecha 1 de julio de 2008.
- b) Esta Dirección Técnica del Presupuesto, de conformidad con el procedimiento establecido, remitió la solicitud de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- por medio de Providencia No. 1328 de fecha 14 de noviembre de 2008, con el objeto que la misma efectuara el estudio técnico correspondiente a la propuesta presentada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, consistente en el otorgamiento del referido incremento al bono de los puestos ya indicados.
- c) Con el Oficio No. APP-O-904-2008 de fecha 5 de diciembre de 2008, se adjunta el Comprobante de Modificación Presupuestaria que permitirá financiar la acción de personal planteada.
- d) La Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2008-1420 del 28 de noviembre de 2008, determinó procedente la asignación del "Bono por Servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", para los puestos afectos a los renglones de gasto 011 "Personal permanente", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", del referido Ministerio.

ANALISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

- a) Mediante Acuerdo Ministerial No. 341-2008 de fecha 15 de julio de 2008, se aprobó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, celebrado entre autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y miembros del Sindicato de Trabajadores, y homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con Resolución No. 197-2008 del 29 de agosto de 2008, el cual conlleva una serie de beneficios y dentro del que se encuentra el incremento al "Bono por Servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", beneficiando al personal permanente, por contrato y jornal, de conformidad con lo que estipula el artículo 29 del referido Pacto, el cual se detalla a continuación:

RENGLON PRESUPUESTARIO	PRIMER INCREMENTO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2008	SEGUNDO INCREMENTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009	TOTAL
011, 022 y 031	Q.400.00	Q.425.00	Q.825.00

Dirección Técnica del Presupuesto

Torre de Finanzas, 8a. Avenida y 21 Calle, Zona 1, Nivel 17, Centro Cívico. www.minfin.gob.gt
Teléfonos: (502) 2248-5044 al 2248-5056 Fax: (502) 2248-5048 y 2248-5056





**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

- b) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en atención a lo que preceptúa el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 341-2008 de fecha 15 de julio de 2008, que aprobó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo procedió a plantear ante esta Dirección Técnica del Presupuesto la solicitud de aprobación de la modificación presupuestaria, con el fin de incrementar el “Bono por Servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación”.
- c) Considerando lo anterior, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- mediante Resolución D-2008-1420 del 28 de noviembre de 2008, determinó: 1) **PROCEDENTE** el incremento del bono monetario denominado “Bono por Servicios” a partir del 01 de mayo del 2008 de Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00) mensuales y a partir del 01 de enero del 2009, un incremento de Cuatrocientos Veinticinco Quetzales (Q.425.00) mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo; dicho beneficio será asignado a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 “Personal permanente”, 022 “Personal por contrato” y 031 “Jornales”, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; 2) **IMPROCEDENTE** el incremento del “Bono Vacacional” por la cantidad de Cien Quetzales (Q.100.00), en virtud que el Acuerdo Gubernativo 642-89 de fecha 23 de agosto de 1989, que regula ese beneficio, es de observancia general en el Organismo Ejecutivo; por tal motivo se recomienda establecer una nueva denominación para ese beneficio económico y de esa forma, proceder a su efectiva aplicación.
- d) Para financiar el bono monetario en referencia, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, propone como fuente de débito economías del renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” de la categoría programática 01 “Actividades Centrales” y de los programas 11 “Agricultura Competitiva Ampliada” y 13 “Sostenibilidad de los Recursos Naturales” por la cantidad de Q.2,978,000.00 con fuentes de financiamiento 11 “Ingresos corrientes”, 21 “Ingresos tributarios IVA Paz” y 31 “Ingresos propios” respectivamente, de conformidad con lo que establece el Decreto No. 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 6.
- e) Por lo anterior, esta Dirección Técnica del Presupuesto considera que puede autorizarse en el presupuesto analítico de sueldos y/o presupuesto de egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el incremento del bono monetario denominado “Bono por Servicios” a partir del 01 de mayo del 2008 de Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00) mensuales y a partir del 01 de enero del 2009, un incremento de Cuatrocientos Veinticinco Quetzales (Q.425.00) mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo; dicho beneficio será asignado a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 “Personal permanente”, 022 “Personal por contrato” y 031 “Jornales”, de ese Ministerio.
- f) Para formalizar el otorgamiento del beneficio denominado “Bono por Servicios”, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se debe emitir el Acuerdo Interno que regula las normas, metodología y procedimientos para su aplicación, conforme a lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 627-2007, artículo 7 de fecha 27 de diciembre de 2007, una vez aprobado se deberá enviar copia del mismo a esta Dirección Técnica y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.
- g) La vigencia del presente bono monetario es a partir del 01 de mayo del 2008 y para su aprobación es necesario el instrumento legal respectivo; y la modificación presupuestaria dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,978,000.00)**, destinada a cubrir el costo de la asignación del bono en referencia.
- h) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, vale indicar que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, procedió a efectuar la previsión a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada, emitiendo los comprobantes respectivos y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de las mismas en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- i) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quedan responsables de la ejecución del gasto con cargo a las partidas presupuestarias acreditadas, así como de cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las partidas presupuestarias debitadas.



LdelCSdeO/ALMdeR

Dirección Técnica del Presupuesto

Torre de Finanzas, 8a. Avenida y 21 Calle, Zona 1, Nivel 17, Centro Cívico. www.minfin.gov.gt
Teléfonos: (502) 2248-5044 al 2248-5056 Fax: (502) 2248-5048 y 2248-5056



**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

- j) Es importante señalar que al tenor de lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la modificación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos presupuestarios contenidos en la presente modificación presupuestaria, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de asignaciones presupuestarias que se afecten en el presente caso.
- k) Queda bajo responsabilidad de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Unico de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso y devengado, de conformidad con el "Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central".
- l) Es necesario manifestar que la presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINION:

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que puede autorizarse en el presupuesto analítico de sueldos y/o presupuesto de egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según corresponda, lo siguiente:

- a) Asignación del incremento del bono monetario denominado "Bono por Servicios" a partir del 01 de mayo del 2008 de Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00) mensuales y a partir del 01 de enero del 2009, un incremento de Cuatrocientos Veinticinco Quetzales (Q.425.00) mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo; dicho beneficio será asignado a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal permanente", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- b) Para formalizar el otorgamiento del beneficio denominado "Bono por Servicios"; se debe emitir el Acuerdo Interno que regula las normas, metodología y procedimientos para su aplicación, conforme a lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 627-2007, artículo 7, de fecha 27 de diciembre de 2007, una vez aprobado se deberá enviar copia del mismo a esta Dirección Técnica y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.
- c) Las presentes acciones de personal tienen vigencia a partir del 01 de mayo de 2008 y a partir del 01 de enero del 2009; para su aprobación es necesario el instrumento legal respectivo.
- d) La modificación presupuestaria dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,978,000.00)**, destinada a cubrir el costo de la asignación del bono monetario denominado "Bono por Servicios" de Q.400.00 mensuales a partir del 01 de mayo de 2008, para el personal permanente, por contrato y jornal del referido Ministerio.
- e) La Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, recomienda que como consecuencia del incremento del "Bono por Servicios", que se autoriza en esta oportunidad, para el próximo ejercicio fiscal, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá iniciar un estudio de reestructuración institucional a fin de remunerar los puestos según la jerarquía, responsabilidad, autoridad, etc., ya que se evidencia que en algunas series de puestos el bono mencionado supera el salario inicial, lo cual no es técnico.



LdelCSdeO/ALMdeR

Dirección Técnica del Presupuesto

Torre de Finanzas, 8a. Avenida y 21 Calle, Zona 1, Nivel 17, Centro Cívico. www.minfin.gov.gt
Teléfonos: (502) 2248-5044 al 2248-5056 Fax: (502) 2248-5048 y 2248-5056



**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículo 32, numeral 2, literales a) y c). En lo que se refiere a las acciones de personal, se recomienda notificar copia de este Dictamen y Resolución a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que proceda a efectuar la operación de registro y pago en la nómina de sueldos correspondiente, previo autorizar el Acuerdo Ministerial Interno respectivo; al Departamento de Administración de Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas de la Oficina Nacional de Servicio Civil, y devolver el expediente a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos.

PONENTE:

Licda. Luz del Carmen Salguero de Osorio
Analista de Presupuesto

Lic. Edwin Oswaldo Martínez Cameros
DIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Vo. Bo.

Licda. Ana Lucrecia Marroquín de Ramírez
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
del Área Agropecuaria, Financiera y de Seguridad

12353
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
RECIBIDO
16 DIC 2008
Hora: 3:37 - Firma: [Signature]
SECCION DE EXPEDIENTES
DIRECCION FINANCIERA

LdelCSdeO/ALMdeR

Dirección Técnica del Presupuesto

Torre de Finanzas, 8a. Avenida y 21 Calle, Zona 1, Nivel 17, Centro Cívico. www.minfin.gob.gt
Teléfonos: (502) 2248-5044 al 2248-5056 Fax: (502) 2248-5048 y 2248-5056

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN FINANCIERA

TORRE DE FINANZAS, 8A. AVENIDA Y 21 CALLE, ZONA 1, NIVEL 15, CENTRO CÍVICO. WWW.MINFIN.GOB.GT
TELÉFONOS: (502) 2248-5068 AL 2248-5073 FAX: (502) 2248-5067

Resolución	1521
Registro	12353
Referencia	

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, dieciséis de diciembre de dos mil ocho (16-12-2008).

Resolución número: Un mil quinientos veintiuno.

ASUNTO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, SOLICITA APROBACION A UNA MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR UN MONTO DE Q.2,978,000.00 CON EL FIN DE INCREMENTAR EL "BONO POR SERVICIOS", PARA LOS PUESTOS DE PERSONAL PERMANENTE, POR CONTRATO Y POR JORNAL, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE. - - - -

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por medio de los Oficios APP-O-904-2008, APP-O-804-2008, y APP-O-759-2008 del 5 de diciembre, 6 de noviembre y 28 de octubre de 2008, solicita la autorización para incrementar el "Bono por Servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación" para los puestos de personal permanente, por contrato y por jornal de ese Ministerio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, celebrado entre ese Ministerio y el Sindicato de Trabajadores con fecha 1 de julio de 2008. y propone una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por un monto de Q.2,978,000.00. **CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución D-2008-1420 del 28 de noviembre de 2008, determinó: 1) PROCEDENTE el incremento del bono monetario denominado "Bono por Servicios" a partir del 01 de mayo del 2008 de Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00) mensuales y a partir del 01 de enero del 2009, un incremento de Cuatrocientos Veinticinco Quetzales (Q.425.00) mensuales, asignado a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal permanente", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales"; 2) IMPROCEDENTE el incremento del "Bono Vacacional" por la cantidad de Cien Quetzales (Q.100.00), en virtud que el Acuerdo Gubernativo 642-89 de fecha 23 de agosto de 1989, que regula ese beneficio, es de observancia general en el Organismo Ejecutivo; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. 1234 de fecha 11 DIC. 2008, en el que opina que puede autorizarse en el presupuesto analítico de Sueldos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en el Presupuesto de Egresos vigente, según corresponda: a) Asignación del incremento del bono monetario denominado "Bono por Servicios" a partir del 01 de mayo del 2008 de Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00) mensuales y a partir del 01 de enero del 2009, un incremento de Cuatrocientos Veinticinco Quetzales (Q.425.00) mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo; dicho beneficio será asignado a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal permanente", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. b) Para formalizar el otorgamiento del beneficio denominado "Bono por Servicios", se debe emitir el Acuerdo Interno que regula las normas, metodología y procedimientos para su aplicación, conforme a lo

Sigue...



que establece el Acuerdo Gubernativo No. 627-2007, artículo 7, de fecha 27 de diciembre de 2007, una vez aprobado se deberá enviar copia del mismo a esta Dirección Técnica y a la Oficina Nacional de Servicio Civil. c) Las presentes acciones de personal tienen vigencia a partir del 01 de mayo de 2008 y a partir del 01 de enero del 2009; para su aprobación es necesario el instrumento legal respectivo; y d) La modificación presupuestaria dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,978,000.00), destinada a cubrir el costo de la asignación del bono monetario denominado "Bono por Servicios" de Q.400.00 mensuales, para el personal permanente, por contrato y jornal del referido Ministerio;

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el artículo 238, literal b) de la "Constitución Política de la República de Guatemala"; artículo 27, literales a) y m) del Decreto No. 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo"; artículo 32, numeral 2, literales a) y c) del Decreto No. 101-97, "Ley Orgánica del Presupuesto"; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 627-2007, que aprobó el "Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias vigentes para el Ejercicio Fiscal 2008".

RESUELVE:

Que puede autorizarse en el presupuesto analítico de sueldos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en el presupuesto de egresos vigente, según corresponda: a) La asignación del incremento del bono monetario denominado "Bono por Servicios" a partir del 01 de mayo del 2008 de Cuatrocientos Quetzales (Q.400.00) mensuales y a partir del 01 de enero del 2009, un incremento de Cuatrocientos Veinticinco Quetzales (Q.425.00) mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo; dicho beneficio será asignado a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal permanente", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. b) Para formalizar el otorgamiento del beneficio denominado "Bono por Servicios", se debe emitir el Acuerdo Interno que regula las normas, metodología y procedimientos para su aplicación, conforme a lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 627-2007, artículo 7, de fecha 27 de diciembre de 2007, una vez aprobado se deberá enviar copia

Sigue...

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN FINANCIERA

TORRE DE FINANZAS, 8A. AVENIDA Y 21 CALLE, ZONA 1, NIVEL 15, CENTRO CÍVICO. WWW.MINFIN.GOB.GT
TELÉFONOS: (502) 2248-5068 AL 2248-5073 FAX: (502) 2248-5067

Resolución	_____
Registro	_____
Referencia	_____

del mismo a esta Dirección Técnica y a la Oficina Nacional de Servicio Civil. c) Las presentes acciones de personal tienen vigencia a partir del 01 de mayo de 2008 y a partir del 01 de enero del 2009; para su aprobación es necesario el instrumento legal respectivo; y d) La modificación presupuestaria dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,978,000.00)**, destinada a cubrir el costo de la asignación del bono monetario denominado "Bono por Servicios" de Q.400.00 mensuales, para el personal permanente, por contrato y jornal del referido Ministerio; **NOTIFIQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, para que se sirva realizar los registros correspondientes en la Nómina de Sueldos y Salarios y al Departamento de Administración de Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-. El expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos (_____ folios).-----


Lic. Pluvio I. Mejicanos Loarca
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Juan Alberto Fuentes R.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


c.c. ONSEC



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			6	10	2,008
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	405-2008		16	12	2,008	236
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-01-00-000-003-000-029-0100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-115,195.00	-115,195.00
11130012-01-00-000-004-000-029-0100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-1,500.00	-1,500.00
11130012-01-00-000-004-000-029-0200-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-68,306.00	-68,306.00
11130012-01-00-000-004-000-029-0300-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-102,152.00	-102,152.00
11130012-01-00-000-004-000-029-0500-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-158,670.00	-158,670.00
11130012-01-00-000-004-000-029-0600-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-152,060.00	-152,060.00
11130012-01-00-000-004-000-029-0700-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-223,670.00	-223,670.00
11130012-01-00-000-004-000-029-0800-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-71,618.00	-71,618.00
11130012-01-00-000-004-000-029-0900-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-49,367.00	-49,367.00
11130012-01-00-000-004-000-029-2100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-23,060.00	-23,060.00
11130012-01-00-000-005-000-029-0100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-148,166.00	-148,166.00
11130012-01-00-000-006-000-029-0100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-222,006.00	-222,006.00
11130012-01-00-000-008-000-029-0100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-67,922.00	-67,922.00
11130012-01-00-000-009-000-029-0100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-297,133.00	-297,133.00
11130012-11-02-000-001-000-029-0100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-120,273.00	-120,273.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1700-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-540,569.00	-540,569.00
11130012-11-04-000-002-000-029-0100-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-52,133.00	-52,133.00
11130012-11-05-000-001-000-029-1200-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-164,525.00	-164,525.00
11130012-11-05-000-001-000-029-1300-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-160,000.00	-160,000.00
11130012-13-01-000-001-000-029-0100-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-239,675.00	-239,675.00
TOTAL ==>		-2,978,000.00	-2,978,000.00

DESCRIPCION: BONO POR SERVICIOS AL MAGA/PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO MAGA-S(TRAMAGA DE FECHA 01/07/08, ARTICULO 29/PERSONAL CON CARGO RENGLONES 011,022 Y 031)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,008
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			6	10	2,008
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	405-2008		16	12	2,008	236
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-01-00-000-001-000-015-0100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	26,500.00	26,500.00
11130012-01-00-000-001-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	11,000.00	11,000.00
11130012-01-00-000-001-000-027-1700-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	5,000.00	5,000.00
11130012-01-00-000-001-000-033-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	10,000.00	10,000.00
11130012-01-00-000-002-000-015-0100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	17,000.00	17,000.00
11130012-01-00-000-002-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-003-000-015-0100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	42,900.00	42,900.00
11130012-01-00-000-003-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	21,000.00	21,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	15,000.00	15,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0200-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0300-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0400-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0500-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	5,000.00	5,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0600-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0700-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0800-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-0900-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1000-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	5,000.00	5,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1200-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1300-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1400-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1500-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1600-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1700-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	15,000.00	15,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1800-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-1900-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-2000-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-2100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-027-2200-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-004-000-033-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	236,000.00	236,000.00

DESCRIPCION: BONO POR SERVICIOS AL MAGA/PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO MAGA-SITRAMAGA DE FECHA 01/07/08, ARTICULO 29/PERSONAL CON CARGO RENGLONES 011,022 Y 031

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,008
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	6	10	2,008
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
I	ACUERDO MINISTERIAL	405-2008	16	12
			DIA	MES
			2,008	
			AÑO	
		No. DOCUMENTO		
		236		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA I	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	---------	----------	---------	---	----------

11130012-01-00-000-004-000-033-0600-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	13,000.00	13,000.00
11130012-01-00-000-004-000-033-1600-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-005-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-006-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	11,000.00	11,000.00
11130012-01-00-000-007-000-015-0100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	116,000.00	116,000.00
11130012-01-00-000-007-000-015-0300-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	20,000.00	20,000.00
11130012-01-00-000-007-000-015-0600-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	7,500.00	7,500.00
11130012-01-00-000-007-000-015-0900-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	26,400.00	26,400.00
11130012-01-00-000-007-000-015-1400-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	7,500.00	7,500.00
11130012-01-00-000-007-000-015-1500-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	5,000.00	5,000.00
11130012-01-00-000-007-000-015-1600-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	20,000.00	20,000.00
11130012-01-00-000-007-000-015-1700-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	14,000.00	14,000.00
11130012-01-00-000-007-000-015-1800-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	5,000.00	5,000.00
11130012-01-00-000-007-000-015-1900-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	30,000.00	30,000.00
11130012-01-00-000-007-000-015-2200-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	10,500.00	10,500.00
11130012-01-00-000-007-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	5,000.00	5,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	73,000.00	73,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-0500-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	9,000.00	9,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-0900-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	46,000.00	46,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-1100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	92,000.00	92,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-1200-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	10,000.00	10,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-1400-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	6,000.00	6,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-1500-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	27,000.00	27,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-1600-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	49,000.00	49,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-1800-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-1900-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	49,000.00	49,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-2000-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	10,000.00	10,000.00
11130012-01-00-000-007-000-033-2200-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-01-00-000-008-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	28,000.00	28,000.00
11130012-01-00-000-009-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	5,000.00	5,000.00
11130012-01-00-000-010-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-11-02-000-001-000-015-0100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	89,100.00	89,100.00
11130012-11-02-000-001-000-015-0200-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	10,500.00	10,500.00
11130012-11-02-000-001-000-015-0300-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	20,500.00	20,500.00
11130012-11-02-000-001-000-015-0900-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	56,100.00	56,100.00

DESCRIPCION: BONO POR SERVICIOS AL MAGA.FACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO MAGA-STRAMAGA DE FECHA 01/07/08, ARTICULO 29PERSONAL CON CARGO RENGLONES 011,022 Y 031

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,008
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	6	10	2,008
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	405-2008		16 12 2,008
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				236

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130012-11-02-000-001-000-015-1100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	3,000.00	3,000.00
11130012-11-02-000-001-000-015-1200-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	4,000.00	4,000.00
11130012-11-02-000-001-000-015-1400-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	10,500.00	10,500.00
11130012-11-02-000-001-000-015-1500-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	14,000.00	14,000.00
11130012-11-02-000-001-000-015-1600-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	7,500.00	7,500.00
11130012-11-02-000-001-000-015-1700-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	4,500.00	4,500.00
11130012-11-02-000-001-000-015-1900-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	40,000.00	40,000.00
11130012-11-02-000-001-000-015-2000-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	10,500.00	10,500.00
11130012-11-02-000-001-000-015-2100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	4,500.00	4,500.00
11130012-11-02-000-001-000-015-2200-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	7,000.00	7,000.00
11130012-11-02-000-001-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	25,000.00	25,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	113,000.00	113,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-0200-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	7,000.00	7,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-0500-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	18,000.00	18,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-1300-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-1400-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	17,000.00	17,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-1700-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	50,000.00	50,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-1900-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-2100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-2200-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	10,000.00	10,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-3000-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-11-02-000-001-000-033-3300-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-11-02-000-002-000-033-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	16,000.00	16,000.00
11130012-11-02-000-002-000-033-1700-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	8,000.00	8,000.00
11130012-11-04-000-002-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	11,000.00	11,000.00
11130012-11-04-000-002-000-033-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	48,000.00	48,000.00
11130012-11-05-000-001-000-015-0100-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	62,700.00	62,700.00
11130012-11-05-000-001-000-015-0900-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	66,000.00	66,000.00
11130012-11-05-000-001-000-015-1200-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	66,000.00	66,000.00
11130012-11-05-000-001-000-015-1300-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	17,000.00	17,000.00
11130012-11-05-000-001-000-015-1400-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	5,000.00	5,000.00
11130012-11-05-000-001-000-015-1600-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	50,000.00	50,000.00
11130012-11-05-000-001-000-015-1900-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	7,500.00	7,500.00
11130012-11-05-000-001-000-027-0700-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	11,000.00	11,000.00
11130012-11-05-000-001-000-027-1200-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	11,000.00	11,000.00

DESCRIPCION: BONO POR SERVICIOS AL MAGAFACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO MAGA-SITRAMAGA DE FECHA 01/07/08, ARTICULO 29 PERSONAL CON CARGO RENGLONES 011,022 Y 031

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,008
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	6	10	2,008		
		DÍA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	405-2008	16	12	2,008	236
			DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130012-11-05-000-001-000-027-1300-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	18,000.00	18,000.00
11130012-11-05-000-001-000-027-1600-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	8,000.00	8,000.00
11130012-11-05-000-001-000-033-0700-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	69,000.00	69,000.00
11130012-11-05-000-001-000-033-1200-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	53,000.00	53,000.00
11130012-11-05-000-001-000-033-1300-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	39,000.00	39,000.00
11130012-11-05-000-001-000-033-1600-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	32,000.00	32,000.00
11130012-11-05-000-001-000-033-1900-21-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	34,000.00	34,000.00
11130012-12-02-000-001-000-015-0100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	42,900.00	42,900.00
11130012-12-02-000-001-000-015-0300-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	39,600.00	39,600.00
11130012-12-02-000-001-000-015-0400-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	4,500.00	4,500.00
11130012-12-02-000-001-000-015-0500-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	10,500.00	10,500.00
11130012-12-02-000-001-000-015-0700-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	7,500.00	7,500.00
11130012-12-02-000-001-000-015-0800-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	7,500.00	7,500.00
11130012-12-02-000-001-000-015-0900-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	59,400.00	59,400.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1000-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	4,500.00	4,500.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	46,200.00	46,200.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1200-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	17,000.00	17,000.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1300-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	4,000.00	4,000.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1400-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	62,700.00	62,700.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1500-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	13,500.00	13,500.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1600-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	26,400.00	26,400.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1700-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	4,500.00	4,500.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1800-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	20,000.00	20,000.00
11130012-12-02-000-001-000-015-1900-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	36,300.00	36,300.00
11130012-12-02-000-001-000-015-2000-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	3,300.00	3,300.00
11130012-12-02-000-001-000-015-2100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	4,000.00	4,000.00
11130012-12-02-000-001-000-015-2200-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	33,000.00	33,000.00
11130012-12-02-000-001-000-027-0100-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	5,000.00	5,000.00
11130012-13-01-000-001-000-015-0100-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL	20,500.00	20,500.00
11130012-13-01-000-001-000-027-0100-31-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	15,000.00	15,000.00
TOTAL ==>		2,978,000.00	2,978,000.00

DESCRIPCION: BONO POR SERVICIOS AL MAGA/PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO MAGA-SITRAMAGA DE FECHA 01/07/08, ARTICULO 29 PERSONAL CON CARGO RENGLONES 011,022 Y 031

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,008
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			6	10	2,008
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	405-2008		16	12	2,008	236
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>-2,413,800.00</u>		<u>2,413,800.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-2,413,800.00		2,413,800.00	
0000		-2,413,800.00		2,413,800.00
<u>21</u> INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-324,525.00</u>		<u>549,200.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-324,525.00		549,200.00	
0000		-324,525.00		549,200.00
<u>31</u> INGRESOS PROPIOS	<u>-239,675.00</u>		<u>15,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-239,675.00		15,000.00	
0000		-239,675.00		15,000.00
TOTAL		-2,978,000.00		2,978,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		-2,653,475.00	2,428,800.00
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-2,653,475.00	2,428,800.00
GASTOS EN RECURSO HUMANO		-324,525.00	549,200.00
	GASTOS EN RECURSO HUMANO	-324,525.00	549,200.00
TOTAL:		-2,978,000.00	2,978,000.00

DESCRIPCION: BONO POR SERVICIOS AL MAGA/PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO MAGA-SITRAMAGA DE FECHA 01/07/08, ARTICULO 29PERSONAL CON CARGO RENGLONES 011,022 Y 031

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,008
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	6	10	2,008
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	405-2008	16	12	2,008
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		236		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				


DESCRIPCION:

BONO POR SERVICIOS AL MAGA/PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO MAGA-SITRAMAGA DE FECHA 01/07/08, ARTICULO 29 PERSONAL CON CARGO RENGLONES 011,022 Y 031

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,008
DIA	MES	AÑO


FIRMA


Jefe de Departamento Area Agropecuaria
Financiera y de Seguridad
Direccion Técnica del Presupuesto